



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

00000-1



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

CONTRATO: CONSTITUCION DE COMPAÑIA

FECHA DE OTORGAMIENTO: 9 DE ENERO DEL 2004

**DENOMINACION: "PROFITAS, ECONOMIA, POLITICA E
INFORMACION EMPRESARIAL CRITICA S.A."**

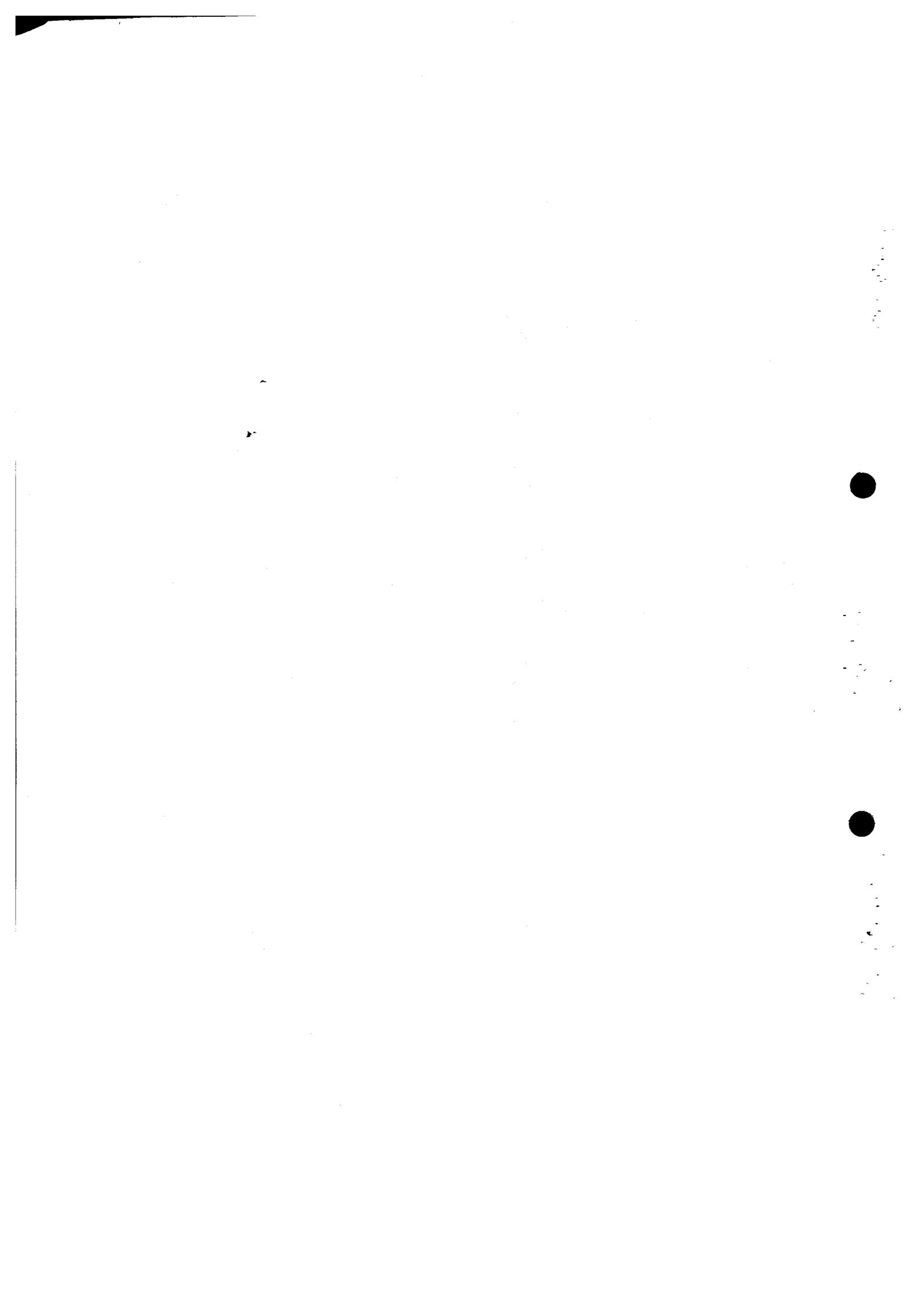
**OTORGANTES: DR. OSWALDO HURTADO LARREA, CON C.C.
170161590-6, ECON. ESTEBAN VEGA UGALDE, CON C.C.
010000597-4; SR. GUSTAVO ARTEGA VILLAVICENCIO, CON C.C.
170636707-3; ECON. SEBASTIAN HURTADO PEREZ, CON C.C.
170732364-6 Y ABOGADA ALEXANDRA VELA PUGA, CON C.C.
090526364-6.**

**OBJETO: El objeto de la Compañía será: PRESTAR SERVICIOS DE
ASESORÍA Y DESARROLLO CORPORATIVO, ETC.**

CUANTIA: USD 10.000,00

Dí 5 copias

/cp.

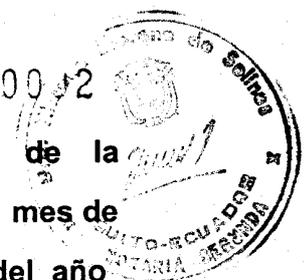




Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

/cp.

0000012



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
República del Ecuador, a los NUEVE (9) días del mes de
ENERO del año

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

**ANONIMA DENOMINADA "PROFITAS,
ECONOMIA, POLITICA E INFORMACION
EMPRESARIAL CRITICA S.A.**

CUANTIA: USD 10.000,00

Dí 5 copias

Oswaldo Hurtado Larrea, casado; Esteban Vega Ugalde, divorciado; Gustavo Arteta Villavicencio, casado, Sebastián Hurtado Pérez, soltero; y Alexandra Vela Puga, soltera, todos por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces ante la ley, a quienes conozco por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias debidamente certificadas por mí se agregan a la presente escritura como documentos habilitantes y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:- SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, dígnese autorizar una

Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura, las siguientes personas señores: Oswaldo Hurtado Larrea, casado; Esteban Vega Ugalde, divorciado; Gustavo Arteta Villavicencio, casado, Se-

1 de constitución simultánea de compañía anónima,
2 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.
3 COMPARECIENTES. Intervienen en el otorgamiento de
4 esta escritura: Oswaldo Hurtado Larrea, casado; Esteban
5 Vega Ugalde, divorciado; Gustavo Arteta Villavicencio,
6 casado, Sebastián Hurtado Pérez, soltero; y Alexandra
7 Vela Puga, soltera. Todos ellos ecuatorianos,
8 domiciliados en Quito, actuando por sus propios
9 derechos. SEGUNDA. DECLARACION DE VOLUNTAD.-
10 Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía
11 simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía, que
12 se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías,
13 del Código de Comercio, del Código Civil y a los
14 convenios de las partes. TERCERA. ESTATUTOS DE LA
15 COMPAÑIA. TITULO I. - NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y
16 PLAZO.- ARTICULO PRIMERO. - NOMBRE.- El nombre de
17 la compañía que por esta escritura se constituye es
18 PROFITAS, Economía, Política e Información Empresarial
19 Crítica S. A. ARTICULO SEGUNDO. DOMICILIO. - El
20 domicilio principal de la compañía es Quito. Podrá
21 establecer agencias sucursales o establecimientos
22 administrados por un factor, en uno o más lugares dentro
23 del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
24 disposiciones legales correspondientes. ARTICULO
25 TERCERO.- OBJETO.- El objeto de la compañía consiste
26 en: Tres punto Uno. Prestar servicios de asesoría y
27 desarrollo corporativo. Tres punto Dos. Prestar servicios
28 de relaciones públicas y organización de eventos. Tres
punto Tres. Actuar en calidad de consejera, asesora,

0000013



1 agente o representante. Tres punto Cuatro. Actuar en
 2 calidad de promotora de proyectos comerciales. Tres
 3 punto Cinco. Desarrollar estudios económicos, políticos y
 4 financieros. Tres punto Seis. Desarrollar software y
 5 aplicación de sistemas. Tres punto Siete. Desarrollar y
 6 aplicar programas de capacitación especializados en
 7 economía, política e información empresarial. Tres punto
 8 Ocho. Diseñar, formular e implementar políticas y
 9 procesos empresariales. Tres punto Nueve. Vender
 10 conocimientos e información estadística especializada; y,
 11 Tres punto Diez. Publicar información y estudios
 12 especializados. Para el cumplimiento de su objeto, la
 13 compañía podrá celebrar todos los actos y contratos
 14 permitidos por la Ley. ARTICULO CUARTO. - PLAZO. - El
 15 plazo de duración de la compañía es de veinte años,
 16 contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.
 17 La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del
 18 plazo indicado, o podrá prorrogar su duración,
 19 sujetándose, a las disposiciones legales aplicables.
 20 TITULO II. DEL CAPITAL. ARTICULO QUINTO. - CAPITAL
 21 Y ACCIONES. El Capital social es de diez mil dólares de
 22 los Estados Unidos de América, dividido en mil acciones
 23 ordinarias y nominativas, de diez dólares cada una,
 24 numeradas consecutivamente del uno al mil. El capital
 25 social se halla suscrito en su totalidad y pagado en una
 26 cuarta parte. El total del capital suscrito será pagado en
 27 su totalidad en el lapso de un año contado a partir de la
 28 fecha de constitución de la compañía. TITULO III.
 GOBIERTO. Y ADMINISTRACION. ARTICULO SEXTO.



Dra. Ximena
 Moreno de
 Solimes
 NOTARIA 2a.

1 **NORMA GENERAL.** - El gobierno de la compañía
2 corresponde a la junta general de accionistas y su
3 administración al gerente, al presidente y al directorio.

4 **ARTICULO SEPTIMO.- CONVOCATORIAS.** La convocatoria
5 a junta general la realizará el gerente de la compañía,
6 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de
7 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
8 con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de
9 aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días
10 no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de
11 la junta.

12 **ARTICULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.** - Las
13 juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las
14 primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro
15 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
16 económico de la compañía, para considerar los asuntos
17 especificados en los números segundo, tercero y cuarto
18 del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
19 Compañías y cualquier otro asuntos establecido en el
20 orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las
21 segundas se reunirán cuando fueren convocadas para
22 tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se
23 hubieren promovido.

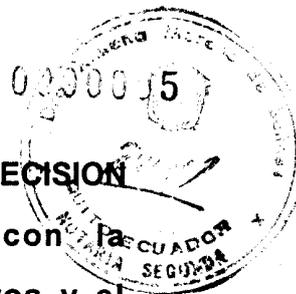
24 **ARTICULO NOVENO. QUORUM GENERAL DE INSTALACION.-** Salvo que la ley disponga otra
25 cosa, la junta general se instalará, en primera
26 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el
27 cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salve-
28 dad, en segunda convocatoria, se instalará con el número
de accionistas presentes, siempre que se cumplan los
demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 expresará que la junta se instalará con los accionistas
2 presentes. **ARTICULO DECIMO.- QUORUM ESPECIAL DE**
3 **INSTALACION. - Si la ley no establece un quórum mayor,**
4 **la junta general se instalará, en primera convocatoria, para**
5 **deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la**
6 **transformación, fusión, escisión, disolución anticipada de**
7 **la compañía, reactivación de la compañía en proceso de**
8 **liquidación, convalidación y, en general cualquier**
9 **modificación del estatuto con la concurrencia del**
10 **cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos,**
11 **salvo que la ley establezca un quórum mayor, para que la**
12 **junta se instale en segunda convocatoria, bastará la**
13 **concurrencia de la tercera parte del capital pagado.**
14 **Quando preceda una tercera convocatoria, siempre que la**
15 **ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el**
16 **número de accionistas presentes. De ello se dejará**
17 **constancia en la convocatoria. ARTICULO DECIMO**
18 **PRIMERO.- QUORUM DE DECISION.- Salvo disposición en**
19 **contrario de la ley, las decisiones se tomarán por la**
20 **mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.**
21 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO. FACULTADES DE LA**
22 **JUNTA. - Corresponde a la junta general el ejercicio de**
23 **todas las facultades que la ley confiere al órgano de**
24 **gobierno de la compañía anónima. ARTICULO DECIMO**
25 **TERCERO. - JUNTA UNIVERSAL. No obstante lo**
26 **dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá**
27 **convocada y quedará válidamente constituida en cualquier**
28 **tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,**
para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la

1 totalidad del capital pagado y los asistentes, quienes
2 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
3 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de
4 la junta. **ARTICULO DECIMO CUARTO. - COMPOSICION**
5 **DEL DIRECTORIO. -** Este órgano de administración estará
6 integrado por tres vocales principales y por tres vocales
7 suplentes. Será miembro principal del directorio el
8 presidente de la compañía. Los demás miembros serán
9 designados por la junta general para periodos de dos
10 años. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos
11 y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente
12 reemplazados. **ARTICULO DECIMO QUINTO.**
13 **CONVOCATORIAS A REUNION DE DIRECTORIO. -** Las
14 convocatorias a sesiones de directorio serán realizadas
15 por el gerente de la compañía, mediante nota escrita
16 dirigida a la dirección que hubiera registrado en la
17 compañía cada miembro de este órgano de administración.
18 Tales convocatorias se efectuarán con tres días de
19 anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se
20 contará el de realización de la convocatoria y el de la
21 celebración de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO. -**
22 **PRESIDENCIA Y SECRETARIA DEL DIRECTORIO. -**
23 **Presidirá las reuniones del directorio el presidente de la**
24 **compañía: Actuará de secretario en ellas, con voz**
25 **informativa pero sin voto, el gerente de la compañía, salvo**
26 **que sea también accionistas de la compañía. Si faltare**
27 **uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la**
28 **reunión respectiva la persona o personas que para el**
efecto el directorio nombre en forma ad-hoc. ARTICULO



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 **DECIMO SEPTIMO. QUORUM DE INSTALACION Y DE DECISION**
2 **DEL DIRECTORIO. - El directorio se instalará con la**
3 **conurrencia de por lo menos dos de sus miembros y el**
4 **gerente. Tomará decisiones con la mayoría numérica de**
5 **miembros concurrentes. En caso de empate, el presidente**
6 **tendrá voto decisorio o dirimente. ARTICULO DECIMO**
7 **OCTAVO. - FACULTADES DEL DIRECTORIO.- Corresponde al**
8 **directorio: a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias**
9 **o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del**
10 **territorio nacional: b) Establecer las líneas de política de**
11 **la compañía, verificar y apoyar su cumplimiento; c)**
12 **Aprobar la propuesta anual de programas y proyectos; d)**
13 **Aprobar la proforma de presupuestos y modificarla; y, e)**
14 **Ejercer las demás atribuciones y facultades que le**
15 **confiera la junta general de accionistas. ARTICULO**
16 **DECIMO NOVENO. - PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El**
17 **presidente será nombrado por la junta general para un**
18 **período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.**
19 **El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones**
20 **hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al**
21 **presidente: a) Presidir las reuniones de junta general y de**
22 **directorio a las que asista y suscribir, con el secretario,**
23 **las actas respectivas. b) suscribir conjuntamente con el**
24 **gerente los certificados provisionales y los títulos de las**
25 **acciones. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus**
26 **funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere**
27 **impedido de actuar, temporal o definitivamente. ARTICULO**
28 **VIGESIMO. GERENTE DE LA COMPAÑIA.- El gerente será**
nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo

1 término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de
2 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
3 gerente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
4 la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la
5 Ley de Compañías. b) Ejercer las atribuciones establecidas para los
6 administradores en la Ley de Compañías. c) Convocar a las
7 reuniones de junta general y de directorio. d) Actuar de secretario de
8 las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y
9 firmar, con el presidente, las actas respectivas. e) Proponer al
10 directorio para su aprobación el Plan anual de programas y
11 proyectos; f) Presentar al directorio para su aprobación la proforma
12 de presupuesto; g) Suscribir con el presidente los certificados
13 provisionales y los títulos de las acciones; y, h) Cumplir con las
14 disposiciones emitidas por la Junta de Accionistas y el Directorio.

15 **TITULO IV. FISCALIZACION. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**

16 **COMISARIOS.** – La junta general designará un comisario, cada dos
17 años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia
18 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
19 administración y en interés de la compañía. **TITULO V. FONDO DE**

20 **RESERVA LEGAL. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** De las
21 utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se tomará un
22 porcentaje no menor de un diez por ciento, para formar el fondo de
23 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por
24 ciento del capital social. **TITULO VI.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.**

25 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. NORMA GENERAL.-** La
26 compañía se disolverá por una o más de las causas
27 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
28 liquidará con arreglo al procedimiento que
corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



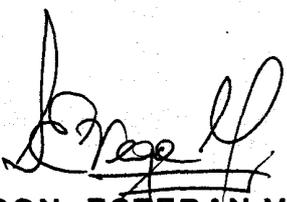
1 las circunstancias permitan, la junta general designará un
2 liquidador principal y otro suplente. (HASTA AQUÍ EL
3 TEXTO DEL ESTATUTO) CUARTA. APORTES. El cuadro
4 demostrativo de la suscripción y pago del capital social
5 tomando en consideración lo dispuestos por la Ley de
6 Compañías en sus artículos ciento cincuenta, número
7 sexto, en cualquier caso: ciento cuarenta y siete, inciso
8 cuarto y ciento sesenta y uno, de PROFITAS, Economía,
9 Política e Información Empresarial Crítica S. A., es el
10 siguiente:

NOMBRES ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO (DEBE CUBRIR AL MENOS EL 25% DE CADA ACCION)		CAPITAL POR PAGAR (EL SALDO DEBERA PAGARSE EN 2 AÑOS MAXIMO)	ACCIO- NES
		Numerario (dinero)	Especie (muebles o inmuebles)		
1. Osvaldo Hurtado	2.780,00	695,00		2.085,00	278
2. Esteban Vega	280,00	70,00		210,00	28
3. Sebastián Hurtado	2.780,00	695,00		2.085,00	278
4. Gustavo Arteta	830,00	207,50		622,50	83
5. Alexandra Vela	3.330,00	832,50		2.497,50	333
TOTALES	10.000,00	2.500,00		7.500,00	1.000

20 Usted, señora Notaria, se dignará añadir las
21 correspondientes cláusulas, de estilo, Atentamente,
22 firmado). Abogada Alexandra Vela Puga. Matrícula
23 Profesional número mil cuatrocientos ocho del Colegio de
24 Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta que queda
25 elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y leída
26 que fue íntegramente a los comparecientes por mí la
27 Notaria, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto,
28 de todo lo cual doy fe. Para el otorgamiento del presente

1 instrumento, se observaron todos los preceptos legales
2 del caso, de todo lo cual también doy fe.

3
4
5
6
7
8 
9 F) ~~DR.~~ OSWALDO HURTADO LARREA
10 C.C. 170161590-6
11 C.V.

12
13
14 
15
16
17 F) ECON. ESTEBAN VEGA UGALDE
18 C.C. 010000597-4
19 C.V.

20
21
22 
23
24
25 F) SR. GUSTAVO ARTEGA VILLAVICENCIO
26 C.C. 170636707-3.
27 C.V. 133-0045
28

0300



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

F) ECON. SEBASTIAN HURTADO PEREZ

C.C. 170732364-6

C.V.

Alexandra Vela Puga

F) ABG. ALEXANDRA VELA PUGA

C.C. 0905263646

C.V. 146-0374

firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria
Segunda. A CONTINUACION VIENEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1076091

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VELA PUGA ALEXANDRA

Fecha Reservación: 19/12/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **PROFITAS, ECONOMIA, POLITICA E INFORMACION EMPRESARIAL CRITICA S.A.**
Aprobado 1076092

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **18/01/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO

7
CERTIFICACION

0000008

Número Operación **CIC101000000467**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
VEGA UGALDE ALFONSO ESTEBAN	70.00
HURTADO PEREZ SEBASTIAN	695.00
HURTADO LARREA LUIS OSWALDO	695.00
ARTETA VILLAVICENCIO GUSTAVO	207.50
VELA PUGA ALEXANDRA BLANCA	832.50
Total	2,500.00

La suma de :

DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

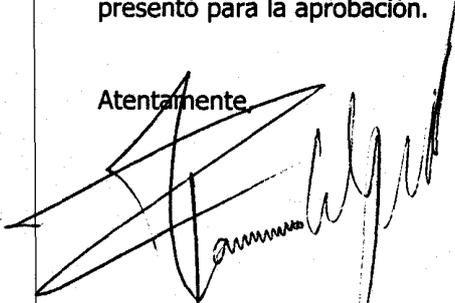
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

PROFITAS, ECONOMIA, POLITICA E INFORMACION EMPRESARIAL CRITICA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente


**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Jueves, Enero 8, 2004

FECHA

CIUDADANIA 170161580-9
 HURTADO LARREA LUIS OSWALDO
 26 JUNIO 1.939
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
 02 543 01092
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LIZARZABURU 39

Duo whel Metzsch

ECUATORIANA***** V3333V1242
 CASADO MARGARITA EUGENIA PEREZ
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 JOSE A HURTADO
 JUDITH E CARREA
 QUITO 7/20/98
 07/10/2008
 591896
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2008
 CERTIFICADO DE VOTACION

186 - 0273 170161586
 NUMERO CEDULA
 HURTADO LARREA LUIS OSWALDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 CHALINCURA
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2635 publicado en el Registro Oficial N° 584 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 13 de la Ley Notarial; CERTIFICO en la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 16 de Enero de 2004
Miriam Moreno de Solinas

Dra: Miriam Moreno de Solinas

NOTARIA SECUNDA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010000597-4
VEGA UGALDE ALFONSO ESTEBAN
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
19 DICIEMBRE 1946
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIV. 0300 02395 M
AZUAY/CUENCA ACT. 3800
CANTON SAGRARIO 1946

[Signature]
REG. DEL REGISTRO

EQUATORIANA***** E303212222

SECTOR/GRADO SUPERIOR ECONOMISTA
ALFONSO VEGA PROFESOR

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE ALFONSO UGALDE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ELIUD
FECHA DE NACIMIENTO 17/12/2003
LUGAR DE NACIMIENTO QUITO
FECHA DE CADUCIDAD 17/12/2003

FORMA REN Pch 0869480

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

103 - 0599
NUMERO CEDULA 0100005974
VEGA UGALDE ALFONSO ESTEBAN
PELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PROVINCIA
CHAMPICRUZ
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2366 publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 6 de Enero de 2004
[Signature]

Dra. Ximena Moreno de Salinas
NOTARIA SEGUNDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170636707-3

ARTETA VILLAVICENCIO GUSTAVO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

US JUICIO

FECHA DE EMISION

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

PRIMA DEL REGISTRADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

1706367073

CEDULA

ARTETA VILLAVICENCIO GUSTAVO

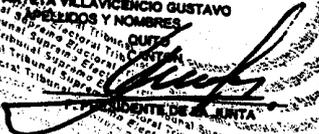
APellidos y Nombres

PROVINCIA PICHINCHA

CHALQUIPIGUA

BARROCALIA

PRIMARIO DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** E13331122E

MARIA FERNANDEZ DE CORDOVA

EMPLEADO PRIVADO

ARTETA

VILLAVICENCIO

09/10/2003

0807797



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2055 publicado en el Registro Oficial N° 534 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 09 de Enero de 2004

Ximena Moreno de Solinas

Dña. Ximena Moreno de Solinas
NOTARIA ELSUNDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 4207323333

HURTADO PEREZ SEBASTIAN
 LOCALIDAD Y FECHA DE NACIMIENTO: 27 AGOSTO 1970
 FECHA DE NACIMIENTO: 27 AGOSTO 1970
 PICHINCHA/QUITO/SANTA ERISCELA
 REG. CIVIL: 15 202 1160
 PICHINCHA/QUITO
 COLEGIO DE REGISTRO CIVIL: 70
 GONZALEZ-SOBREZ

[Signature]

CUATORCIENTOS MIL CINCO CIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS (4207323333)

COLEGIO DE REGISTRO CIVIL: 70

ESTUDIANTE

LUIS OSMA DO HURTADO
SARAHITA PEREZ
QUITO 29-01-92
 FECHA DE EXPEDICION: 29-01-92
 BASE: MUJERTE DE SU TITULAR

1152831

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

172-0273 1767323646
 NUMERO CEDULA
HURTADO PEREZ SEBASTIAN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 PARROQUIA

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto Ng 2386 publicado en el Registro Oficial Ng 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 73 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 6 de Enero de 2004
[Signature]
 Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA





CIUDADANIA 090526364-6
 VELA PUGA ALEXANDRA BLANCA
 /EL SALVADOR/
 30 NOVIEMBRE 1951
 005- 0285 00058 F
 FICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1951

Alexandra Velazquez



ECUATORIANA*****

E334314243

SOLTERO
 SUPERIOR
 ALFONSO VELA
 LILY PUGA
 QUITO
 20/03/2015

ABOGADO

20/03/2003

0533177



REPLICAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL

CERTIFICADO DE VOTACION

146 - 0374
NUMERO

090526364
CEDULA

VELA PUGA ALEXANDRA BLANCA
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

Alexandra Velazquez

PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1973 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 6 de Enero de 2004

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA





Se otorgo ante

PRIMERA COPIA

mi y en fe de ello confiero esta firmada y sellada de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "PROFITAS, ECONOMIA, POLITICA E INFORMACION EMPRESARIAL CRITICA S.A."- Quito, a diecinueve de Enero del año dos mil cuatro.



Dra. Ximena Moreno de Solines NOTARIA 2a.

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten mark]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

090112



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el doctor Eduardo Guzmán Rueda
2 director del departamento jurídico de compañías, de la Superin-
3 tendencia de compañías, en su resolución N° 04.Q.IJ.0549 de fe-
4 cha 10 de febrero del 2004, tomé nota de la aprobación constan-
5 te en dicha resolución, al msrgen de la matriz de la escritura
6 de constitución de la compañía PROFITAS, ECONOMIA, POLITICA E
7 INFORMACION EMPRESARIAL CRITICA S.A. otorgada ante mí, el 9 de
8 enero del 2004.-

9 QUITO, A 12 DE FEBRERO DEL 2004.-

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

WORLD
WIDE

WORLD
WIDE

Ps...



0430013

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ.0 QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 10 de febrero del año 2.004, bajo el número **0442** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PROFITAS, ECONOMÍA, POLÍTICA E INFORMACIÓN EMPRESARIAL CRÍTICA S.A.**", otorgada el nueve de enero del 2.004, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005302**.- Quito, a diecinueve de febrero del año dos mil cuatro. **EL REGISTRADOR.**



[Firma manuscrita]
DR. RAUL GAYTOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



